



MUNICIPIO DE VILLA CLARA
CONCEJO DELIBERANTE
Villa Clara - Entre Ríos

ORDENANZA 010/25

VISTO:

Que el Museo Histórico Regional funciona en el ámbito de la Municipalidad de la localidad de Villa Clara, sin contar con una regulación específica.

La necesidad de regular el funcionamiento del Museo Histórico Regional en lo relativo a sus horarios de atención al público, condiciones de acceso, sistema de cobro y rendición económica; y

CONSIDERANDO:

Que el Museo Histórico Regional, es uno de los principales atractivos turístico, histórico y cultural de localidad de Villa Clara, el cual ha adquirido relevancia y renombre a nivel Provincial, Nacional e Internacional.

Que es prioritario el ordenamiento de la estructura Administrativa de dicho museo.

Que el Museo Histórico Regional es un atractivo cultural el cual genera un permanente flujo de visitantes/turistas, tanto locales, regionales, nacionales e internacionales, consolidándose como un espacio clave dentro del circuito turístico de la localidad de Villa Clara lo que demuestra su valor como atractivo cultural y su impacto positivo en la actividad turística local.

Que es función del Estado Municipal garantizar el acceso a los bienes culturales en condiciones organizadas y equitativas.

Que resulta conveniente establecer un Derecho de Ingreso al museo.

Que se requiere normar la gestión de ingresos y asegurar la transparencia en su administración.

Que es necesario consolidar el funcionamiento institucional mediante regulaciones claras respecto de su acceso, horarios de atención, y administración de recursos.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE VILLA CLARA SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer días y horarios de apertura y cierre del Museo Histórico Regional.

ARTICULO 2º) Establécese que a partir de la aprobación de la presente Ordenanza entrará en vigencia el valor de los Derechos de Ingreso al Museo Histórico Regional, cuyo importe será fijado en pesos: tres mil (\$ 3.000.-) por persona, hasta el 31 de diciembre de 2025; cumplido ese plazo el mismo será incorporado en la Ordenanza Impositiva Anual. Dicho importe deberá estar informado a los visitantes con cartelera visible en el ingreso y recepción del Museo Histórico Regional como en las páginas o sitios web del mismo y de la Municipalidad de Villa Clara en general.



MUNICIPIO DE VILLA CLARA

CONCEJO DELIBERANTE

Villa Clara - Entre Ríos

ARTICULO 3º) Establécese la exención total del Derecho de Ingreso al Museo Histórico Regional de la localidad de Villa Clara a los residentes de la localidad, personas con CUD debidamente acreditados y su acompañante si así lo determina y a las escuelas públicas de todos los niveles educativos del ejido municipal y del Departamento Villaguay, cuando las visitas se realicen con fines pedagógicos y en el marco de actividades escolares organizadas por los establecimientos; para acceder a dicha exención las instituciones deberán solicitar mediante nota formal la visita con antelación y contar con la autorización del Ejecutivo Municipal o del área que él mismo determine.

ARTICULO 4º) Establécese que el Derecho de Ingreso al Museo Histórico Regional de Villa Clara podrá abonarse mediante las modalidades de pago que establezca el Poder Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 5º) Establécese que los fondos recaudados serán aplicados principalmente al mantenimiento, equipamiento, conservación y difusión de Museo Histórico Regional, como así también para solventar cualquier otra erogación relacionada con el mismo.

ARTICULO 6º) Autorícese al Ejecutivo Municipal a realizar la modificación presupuestaria pertinente para la creación de una nueva partida de recursos.

ARTICULO 7º) Notificar a toda Entidad u Organismo Público y/o Privado y/o quienes realicen cualquier tipo de promoción y comercialización sobre la implementación de la tarifa establecida en la presente Ordenanza, quienes además deberán informar al responsable del Museo Histórico Regional sobre el día y horario de llegada de visitantes y/o grupos con una copia de la lista de pasajeros donde indique datos de las personas que nos visitan, DNI, procedencia y comprobante de pago del derecho de ingreso al museo.

ARTICULO 8º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Dada en la sala de sesiones "Presidente Raúl Ricardo Alfonsín" del Honorable Concejo Deliberante, en Villa Clara, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil veinticinco.-

FIRMADO: SUSANA CARINA FERNANDEZ – PRESIDENTE H.C.D.
DIEGO DAMIAN HUCK – SECRETARIO H.C.D.


DIEGO DAMIAN HUCK
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




Susana C. Fernandez
Presidente
H. Concejo Deliberante

ORDENANZA Nº 010-25

SESION (ORDINARIA)

FECHA DE SANCION (24-07-25)

RESULTADO DE LA VOTACIÓN

DORFMAN RODOLFO

AFIRMATIVA

BEKER MARISA

AUSENTE

FERNANDEZ ESTELA

AFIRMATIVA

MARTINEZ FEDERICO

AFIRMATIVA

GERFO TAMARA

NEGATIVA

GOMEZ ARIEL

NEGATIVA

SOSA PATRICIA

NEGATIVA

FERNANDEZ SUSANA

AFIRMATIVA